



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**Nº 025-2022-GR.CAJ-DRTC/D.ADM.**

Cajamarca, 06 de setiembre de 2022

**VISTOS:**

Las solicitudes de devolución de dinero presentadas por los administrados y demás actuados ante esta dependencia; así como el Proveído expedido por el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del estado, a efecto de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en su artículo 115º inciso 115.1 indica que: *“Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado”*.

Que, asimismo el artículo 53º numerales 53.1) y 53.2) de la Ley mencionada en el párrafo precedente, señala: *“Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento. Son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido aprobados conforme al marco legal vigente y que estén consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos”*.

Que, mediante Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de octubre de 2011, se resolvió aprobar el procedimiento por el cual la devolución de dinero solicitado por cualquier concepto se realice solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% que financie los gastos administrativos y los gastos que genera el proceso de devolución, en atención a que se están presentando varios casos de usuarios que solicitan devolución de su dinero efectuado por pagos administrativos así como por error al depositar en las cuentas de esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, realizadas en el Banco de la Nación, los cuales están generando gastos administrativos y pérdida de tiempo, producto de la misma de la implementación de mecanismos para hacer efectivo la devolución del dinero solicitado, por lo que, al no existir contraprestación por el servicio cancelado; empero si existió una contraprestación respecto al derecho de trámite corresponde la devolución con su respectivo descuento.

Que, en ese sentido, a la fecha lo administrados viene presentando solicitudes de devolución de dinero por diferentes motivos, la revisión y atención ha estado a cargo de las oficinas correspondientes por lo cual se solicita la formalización de la devolución de dinero respectivo conforme al siguiente detalle:

- Que, mediante Informe Nº 279-2022-GR-CAJ/DRTC/DCT/DLC de fecha 14 de julio del 2022, suscrito por el Jefe de la División de Transporte Terrestre de esta Dependencia, manifiesta que el señor JUAN CARLOS VARGAS GAVIDIA, con DNI Nº 28122561, con teléfono Nº 944459843, correo electrónico [juan28122561@gmail.com](mailto:juan28122561@gmail.com), con domicilio en Ninabamba – Santa Cruz - Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 14.00 (CATORCE CON 00/100 SOLES), conforme al recibo/voucher de depósito Nº 2498255-5-T, de fecha 28 de diciembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso de los mencionados vouchers. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor JUAN CARLOS VARGAS GAVIDIA, es la suma de S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES**  
**Y COMUNICACIONES**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

- Que, mediante Informe N° 303-2022-GR-CAJ/DRTC/DCT/DLC de fecha 18 de agosto del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de la División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **JOSÉ JUAN MUÑOZ CABRERA**, con DNI N° 26633998, con teléfono N° 990014970, con domicilio en Jr. Bolívar N° 257 – Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 14.00 (CATORCE CON 00/100 SOLES)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 718200029, de fecha 18 de julio de 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **JOSÉ JUAN MUÑOZ CABRERA**, es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 305-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 18 de agosto del 2022, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **YOEL CASTAÑEDA TERAN**, con DNI N° 71974021, con teléfono N° 968740679, con domicilio en Caserío Chaupiloma, distrito Tumbaden, provincia de San Pablo, departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 14.00 (CATORCE CON 00/100 SOLES)**, conforme a los recibo/voucher de depósito N° 035600012, de fecha 19 de julio de 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso de los mencionados vouchers. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **YOEL CASTAÑEDA TERAN**, es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 306-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 18 de agosto del 2022, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **LEONARD ALIPIO ALVARADO GARCIA**, con DNI N° 76004722, con teléfono N° 939776013, con correo electrónico [pi.10po37@gmail.com](mailto:pi.10po37@gmail.com), con domicilio en Jr. Blondel N° 1101 – Cajabamba - Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 14.00 (CATORCE CON 00/100 SOLES)**, conforme a los recibo/voucher de depósito N° 718300111, de fecha 21 de julio de 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso de los mencionados vouchers. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **LEONARD ALIPIO ALVARADO GARCIA**, es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 313-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 18 de agosto del 2022, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **JOHANN HERNAN VARGAS VASQUEZ**, con DNI N° 77804243, con teléfono N° 933838556, con domicilio en Jr. San Luis N° 326 - Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 14.00 (CATORCE CON 00/100 SOLES)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 583800101, de fecha 26 de julio de 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso de los mencionados vouchers. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **JOHANN HERNAN VARGAS VASQUEZ**, es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 304-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 18 de agosto del 2022, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que la señora **MAVILA ELIZABETH ALARCON DELGADO**, con DNI N° 41827637, con teléfono N° 970257559, correo electrónico [elite\\_ad@hotmail.com](mailto:elite_ad@hotmail.com), con domicilio en Condado Real DLT - Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 20.00 (VEINTE CON 00/100 SOLES)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 103000107, de fecha 18 de julio de 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES**  
**Y COMUNICACIONES**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso de los mencionados vouchers. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la señora **MAVILA ELIZABETH ALARCON DELGADO**, es la suma de **S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles)**.

- Que, mediante Informe N° 312-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 18 de agosto, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que la señora **MARIA ANGÉLICA RODRIGUEZ CHUNQUI**, con DNI N° 48289727, con teléfono N° 931638206, correo electrónico [angelicarodriguezchunqui@gmail.com](mailto:angelicarodriguezchunqui@gmail.com), con domicilio en Caserío Shaullo Chico – Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 20.00 (VEINTE CON 00/100 SOLES)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 718300094, de fecha 12 de julio de 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso de los mencionados vouchers. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la señora **MARIA ANGÉLICA RODRIGUEZ CHUNQUI**, es la suma de **S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles)**.

- Que, mediante Informe N° 318-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 22 de agosto del 2022, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **LUIS ALBERTO CAMPOS BECERRA**, con DNI N° 17441248, con teléfono N° 978086297, correo electrónico [loro\\_kamtoro@hotmail.com](mailto:loro_kamtoro@hotmail.com), con domicilio en Jr. Belaunde N° 618 - Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 20.00 (VEINTE CON 00/100 SOLES)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 035600088, de fecha 17 de agosto de 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso de los mencionados vouchers. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **LUIS ALBERTO CAMPOS BECERRA**, es la suma de **S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles)**.

- Que, mediante Informe N° 317-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 22 de agosto del 2022, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que la señora **MARY ISABEL SÁNCHEZ LINARES**, con DNI N° 26688517, con teléfono N° 989249039, correo electrónico [misanchezlinares@gmail.com](mailto:misanchezlinares@gmail.com), con domicilio en Jr. Ucayali N° 343 – Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 20.00 (VEINTE CON 00/100 SOLES)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 103000124, de fecha 27 de junio de 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso de los mencionados vouchers. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la señora **MARY ISABEL SÁNCHEZ LINARES**, es la suma de **S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles)**.

- Que, mediante Informe N° 308-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 18 de agosto del 2022, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señora **LUCIA IRENE CIEZA HERRERA**, con DNI N° 26617857, con teléfono N° 973830568, correo electrónico [luciacieza25@gmail.com](mailto:luciacieza25@gmail.com), con domicilio en Condominio Sausolito – Baños del Inca – Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (VEINTICINCO CON 50/100 SOLES)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 420100097, de fecha 11 de julio de 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso de los mencionados vouchers. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en



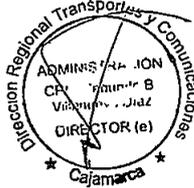
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la señora LUCIA IRENE CIEZA HERRERA, es la suma de S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).

- Que, mediante Informe N° 310-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 18 de agosto del 2022, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que al señor BAGNER QUISPE DELGADO, con DNI N° 45651219, con teléfono N° 995731955, correo electrónico [quizedelgadobagner@gmail.com](mailto:quizedelgadobagner@gmail.com), con domicilio en Chanchamayo N° 1131 - Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma total de S/ 25.50 (VEINTICINCO CON 50/100 SOLES), conforme al recibo/voucher de depósito N° 103000064, de fecha 13 de julio de 2022 (adjuntado el original recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso de los mencionados vouchers. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor BAGNER QUISPE DELGADO, es la suma de S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).



- Que, mediante Informe N° 311-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 18 de agosto del 2022, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor ORLANDO DIAZ CHÁVEZ, con DNI N° 42161454, con teléfono N° 900938260, con domicilio en Jr. Miguel Grau N°229 – Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito haciendo la suma total de S/ 25.50 (VEINTICINCO CON 50/100 SOLES), conforme al recibo/voucher de depósito N° 718200011, de fecha 14 de junio de 2022 (adjuntado el original recibo/voucher a la solicitud) por ser depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso de los mencionados vouchers. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor ORLANDO DIAZ CHÁVEZ, es la suma de S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).



- Que, mediante Informe N° 314-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 18 de agosto del 2022, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor WALTER ALCANTARA FAICHIN, con DNI N° 44386169, con teléfono N° 976001618, con domicilio en Jr. Beato Juan Masías N°260– Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 25.50 (VEINTICINCO CON 50/100 SOLES), conforme al recibo/voucher de depósito N° 370500056, de fecha 09 de agosto de 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso de los mencionados vouchers. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor WALTER ALCANTARA FAICHIN, es la suma de S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).



- Que, mediante Informe N° 319-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 22 de agosto del 2022, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor JUAN ALBERTO SALAZAR SALAZAR, con DNI N° 26704602, con teléfono N° 968908139, correo electrónico [jualsasa1707@gmail.com](mailto:jualsasa1707@gmail.com), con domicilio en Jr. Desamparados N° 115 – Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 25.50 (VEINTICINCO CON 50/100 SOLES), conforme al recibo/voucher de depósito N° 419900127, de fecha 09 de agosto de 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso de los mencionados vouchers. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor JUAN ALBERTO SALAZAR SALAZAR, es la suma de S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 320-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 22 de agosto del 2022, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que la señora MARÍA LIDIA TELLO TASILLA, con DNI N° 26673120, con teléfono N° 960309056, correo electrónico [mlactitud25@gmail.com](mailto:mlactitud25@gmail.com) con domicilio en Av. Manuel Ibañez 441 cdra. 4 –



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (VEINTICINCO CON 50/100 SOLES)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 370500242, de fecha 10 de agosto de 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso de los mencionados vouchers. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la señora **MARÍA LIDIA TELLO TASILLA**, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.

- Que, mediante Informe N° 307-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 18 de agosto del 2022, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **GILMER CASTREJÓN VILLANUEVA**, con DNI N° 41631649, con teléfono N° 922256542, correo electrónico [gcastrejon.v83@gmail.com](mailto:gcastrejon.v83@gmail.com), con domicilio en Jr. Gonzales Prada 173 – Cajamarca, ha efectuado dos (02) depósitos por la suma de **S/ 39.50 (TREINTA Y NUEVE CON 50/100 SOLES)**, conforme a los recibos/vouchers de depósitos N° 583700021 y N° 583700020, de fecha 14 de julio de 2022 (adjuntados los originales de los recibos/vouchers a la solicitud) por ser depósitos que se hicieron por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso de los mencionados vouchers. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **GILMER CASTREJÓN VILLANUEVA**, es la suma de **S/ 35.55 (Treinta y Cinco con 55/100 Soles)**.



- Que, mediante Informe N° 302-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 18 de agosto del 2022, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **MAX ALEXANDER ÁLVAREZ CORTEZ**, con DNI N° 80610298, con teléfono N° 959786298, correo electrónico [alexander.ac18@gmail.com](mailto:alexander.ac18@gmail.com), con domicilio en Jr. Huánuco N° 2494 – Cajamarca, ha efectuado dos (02) depósitos por la suma de **S/ 51.00 (CINCUENTA Y UNO CON 00/100 SOLES)**, conforme a los recibos/vouchers de depósitos N° 583800016 y N° 583800015, de fecha 18 de junio de 2022 (adjuntados los originales de los recibos/vouchers a la solicitud) por ser depósitos que se hicieron por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso de los mencionados vouchers. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **MAX ALEXANDER ÁLVAREZ CORTEZ**, es la suma de **S/ 45.90 (Cuarenta y Cinco con 90/100 Soles)**.



Que, mediante Informe N° 309-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 18 de agosto del 2022, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **JORGE ANTONIO ARRIBASPLATA CABALLERO**, con DNI N° 42225830, con teléfono N° 962239455, con domicilio en Jr. Tarapacá N° 627 – Cajamarca, ha efectuado tres (03) depósitos por la suma de **S/ 65.00 (SESENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**, conforme a los recibos/vouchers de depósitos N° 103200210, N° 103200211 y N° 103200212, de fecha 14 de julio de 2022 (adjuntados los originales de los recibos/vouchers a la solicitud) por ser depósitos que se hicieron por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso de los mencionados vouchers. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **JORGE ANTONIO ARRIBASPLATA CABALLERO**, es la suma de **S/ 58.50 (Cincuenta y Ocho con 50/100 Soles)**.



Asimismo, debe tenerse presente que *“Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición”* de conformidad a lo dispuesto en el artículo 118° del “Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES**  
**Y COMUNICACIONES**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Este derecho, conocido como el derecho de petición administrativa, se encuentra consagrado a nivel constitucional, tal como lo señala el inciso 20 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, que reza, "toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad".

Por su parte, el tratadista García de Enterría precisa que "los actos y las disposiciones de la Administración, todos, han de someterse a Derecho, han de ser conformes a Derecho. El desajuste, la desconformidad, constituyen infracción del Ordenamiento Jurídico y les priva actual o potencialmente de validez. (...) el Derecho condiciona y determina, de manera positiva, la acción administrativa, la cual no es válida si no responde a una previsión normativa".<sup>1</sup>

En este sentido, conforme a los documentos presentados por los administrados sobre devolución de dinero y que se detallan líneas arriba, observando la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de octubre de 2011 y conforme a los informes técnicos emitidos por las oficinas de esta Dependencia y dado que No existe impedimento alguno para su denegación, es que, deviene en atendible lo solicitado por los administrados en los términos expuestos conforme a la Resolución Directoral Sectorial citada, por lo que, debe procederse a dictarse el correspondiente acto administrativo.

Estando a lo expuesto, y con la visación de Control Previo, Contabilidad, y la aprobación del Director de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, y de conformidad al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General"; a la "Ley de Bases de Descentralización", Ley N° 27783; y a la "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR para que la OFICINA DE TESORERÍA de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca HAGA EFECTIVO LA DEVOLUCIÓN DE DINERO a través de Operación de Pago Electrónico (OPE) directamente al beneficiario de los señores:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO A DEVOLVERSE	DNI/RUC	CUENTA CORRIENTE
01	Juan Carlos Vargas Gavidia	S/. 12.60 (Doce con 60/100 Soles).	28122561	
02	José Juan Muñoz Cabrera	S/. 12.60 (Doce con 60/100 Soles).	26633998	
03	Yoel Castañeda Terán	S/. 12.60 (Doce con 60/100 Soles).	71974021	
04	Leonard Alipio Alvarado García	S/. 12.60 (Doce con 60/100 Soles).	76004722	
05	Johann Hernan Vargas Vásquez	S/. 12.60 (Doce con 60/100 Soles).	77804243	
06	Mavila Elizabeth Alarcón Delgado	S/. 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles).	41827637	
07	María Angélica Rodríguez Chunqui	S/. 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles).	48289727	
08	Luis Alberto Campos Becerra	S/. 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles).	17441248	
09	Mary Isabel Sánchez Linares	S/. 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles).	26688517	
10	Lucia Irene Cieza Herrera	S/. 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).	26617857	
11	Bagner Quispe Delgado	S/. 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).	45651219	
12	Orlando Díaz Chávez	S/. 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).	42161454	
13	Walter Alcántara Faichín	S/. 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).	44386169	
14	Juan Alberto Salazar Salazar	S/. 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).	26704602	
15	María Lidia Tello Tasilla	S/. 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).	26673120	
16	Gilmer Castrejón Villanueva	S/. 35.55 (Treinta y cinco con 55/100 Soles).	41631649	
17	Max Alexander Álvarez Cortez	S/. 45.90 (Cuarenta y cinco con 90/100 Soles).	80610298	
18	Jorge Antonio Arribasplata Caballero	S/. 58.50 (Cincuenta y ocho con 50/100 Soles).	42225830	

Siendo el total de dinero a devolver la suma de **S/. 412.65 (CUATROCIENTOS DOCE CON 65/100 SOLES)**, en aplicación a lo resuelto en la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de octubre de 2011, así como, en atención a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

<sup>1</sup> GARCÍA DE ENTERRÍA Eduardo y FERNANDEZ Tomás Ramón. Curso de Derecho Administrativo. Tomo I. Duodécima Edición. Civitas Ediciones, S. L. España 2004. p. 448.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES**  
**Y COMUNICACIONES**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE con la presente Resolución, conforme con lo dispuesto por los artículos 18° y 20° del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, a los administrados que a continuación se detallan:

- A don **JUAN CARLOS VARGAS GAVIDIA**, con teléfono N° 944459843, correo electrónico [juan28122561@gmail.com](mailto:juan28122561@gmail.com), con domicilio en Ninabamba – Santa Cruz - Cajamarca
- A don **JOSÉ JUAN MUÑOZ CABRERA**, con teléfono N° 990014970, con domicilio en Jr. Bolívar N° 257 – Cajamarca.
- A don **YOEL CASTAÑEDA TERAN**, con teléfono N° 968740679, con domicilio en Caserío Chaupiloma, distrito Tumbaden, provincia de San Pablo, departamento de Cajamarca
- A don **LEONARD ALIPIO ALVARADO GARCIA**, con teléfono N° 939776013, [pi.10po37@gmail.com](mailto:pi.10po37@gmail.com), con domicilio en Jr. Blondel N° 1101 – Cajabamba – Cajamarca.
- A don **JOHANN HERNAN VARGAS VASQUEZ**, con teléfono N° 933838556, con domicilio en Jr. San Luis N° 326 – Cajamarca.
- A doña **MAVILA ELIZABETH ALARCON DELGADO**, con teléfono N° 970257559, correo electrónico [elite\\_ad@hotmail.com](mailto:elite_ad@hotmail.com), con domicilio en Condado Real DLT – Cajamarca.
- A doña **MARIA ANGÉLICA RODRIGUEZ CHUNQUI**, con teléfono N° 931638206, correo electrónico [angelicarodriguezchunqui@gmail.com](mailto:angelicarodriguezchunqui@gmail.com), con domicilio en Caserío Shaullo Chico – Cajamarca.
- A don **LUIS ALBERTO CAMPOS BECERRA**, con teléfono N° 978086297, correo electrónico [toro\\_kamtoro@hotmail.com](mailto:toro_kamtoro@hotmail.com), con domicilio en Jr. Belaunde N° 618 - Cajamarca,
- A doña **MARY ISABEL SÁNCHEZ LINARES**, con teléfono N° 989249039, correo electrónico [misanchezlinares@gmail.com](mailto:misanchezlinares@gmail.com), con domicilio en Jr. Ucayali N° 343 – Cajamarca.
- A doña **LUCIA IRENE CIEZA HERRERA**, con teléfono N° 973830568, correo electrónico [luciacieza25@gmail.com](mailto:luciacieza25@gmail.com), con domicilio en Condominio Sausolito – Baños del Inca – Cajamarca.
- A don **BAGNER QUISPE DELGADO**, con teléfono N° 995731955, correo electrónico [quizpedelgadobagner@gmail.com](mailto:quizpedelgadobagner@gmail.com), con domicilio en Chamchamayo N° 1131 – Cajamarca.
- A don **ORLANDO DIAZ CHÁVEZ**, con teléfono N° 900938260, con domicilio en Jr. Miguel Grau N°229 – Cajamarca.
- A don **WALTER ALCANTARA FAICHIN**, con teléfono N° 976001618, con domicilio en Jr. Beato Juan Masias N°260– Cajamarca.
- A don **JUAN ALBERTO SALAZAR SALAZAR**, con teléfono N° 968908139, correo electrónico [jualsasa1707@gmail.com](mailto:jualsasa1707@gmail.com), con domicilio en Jr. Desamparados N° 115 – Cajamarca.
- A doña **MARÍA LIDIA TELLO TASILLA**, con teléfono N° 960309056, correo electrónico [mlactitud25@gmail.com](mailto:mlactitud25@gmail.com), con domicilio en Av. Manuel Ibañez 441 Cdra. 4 – Cajamarca.
- A don **GILMER CASTREJÓN VILLANUEVA**, con teléfono N° 922256542, correo electrónico [gcastrejon.v83@gmail.com](mailto:gcastrejon.v83@gmail.com), con domicilio en Jr. Gonzales Prada 173– Cajamarca.
- **MAX ALEXANDER ÁLVAREZ CORTEZ**, con teléfono N° 959786298, correo electrónico [alexander.ac18@gmail.com](mailto:alexander.ac18@gmail.com), con domicilio en Jr. Huánuco N° 2494 – Cajamarca.
- **JORGE ANTONIO ARRIBASPLATA CABALLERO**, con teléfono N° 962239455, con domicilio en Jr. Tarapacá N°627 – Cajamarca.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca ([www.drccajamarca.gob.pe](http://www.drccajamarca.gob.pe)); conforme a lo establecido en el numeral 23.3 del artículo 23° del “Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO CUARTO:** HACER DE CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la Oficina de Tesorería, Dirección de Administración de esta Dependencia y a las Direcciones, Oficinas e Instancias pertinentes, para los fines de ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

REGIÓN - CAJAMARCA  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones  
Dirección de Administración  
GPE Segundo B/Villanueva Díaz  
DIRECTOR (e)